

OFICIO No 06

Santiago de Cali (v) enero 15 de 2020

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "UNIVOC" LA CIUDAD

De la manera más atenta, me permito enviarles para su estudio y complementación el proyecto de reforma parcial de los Estatutos de la UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO "UNIVOC", con el propósito de que sean perfeccionados por parte de los miembros del Consejo Directivo de "UNIVOC". Tal como lo establece el artículo 17 literal d de los Estatutos. Para que en la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el mes de marzo de 2020, se pueda realizar una reforma parcial a los estatutos que actualmente nos rigen y que sería la modificación de los artículos 33 y 35 de los mismos.

En los últimos Consejo Directivos, se ha venido trabajando la idea de aumentar la cuota ordinaria mensual que pagan los asociados a "UNIVOC", lo que serviría para ayudar con los gastos que mensualmente se presentan en las instalaciones de la Sede de "UNIVOC".

Se necesita la creación de un FONDO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE "UNIVOC", para amortizar desde allí las erogaciones que tienen que ver con el sostenimiento de la sede. Se puede destinar el 5% de los gastos administrativos y los de mantenimiento, desde el punto de vista contable, esta sería la mejor opción para bajar costos administrativos.

Cordialmente,

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "UNIVOC"

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS

CREACION DEL FONDO PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE "UNIVOC"

ARTÍCULO ACTUAL:

ARTÍCULO 33. PATRIMONIO: El patrimonio de la UNION COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO, "UNIVOC", está conformado por:

- 1. Los aportes ordinarios que efectúen los asociados.
- 2. Los aportes extraordinarios que efectúen los asociados cuando sean decretados por la Asamblea General.
- 3. Las reservas y fondos de carácter permanente que establezca la Asamblea.
- 4. Los auxilios y donaciones recibidos de personas naturales o jurídicas incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- 5. Los bienes que a cualquier título adquiera.
- 6. Los bienes que a cualquier título ingresen a la entidad.
- 7. Los demás bienes y dineros que reciba a cualquier otro título distinto de una donación.
- 8. Los ingresos que perciba la asociación por los eventos académicos, publicaciones y demás actos que organice y emprenda.
- 9. Por el patrimonio recibido por "UNIVOC" de la anterior Unión Nacional del Notariado Colombiano Seccional Valle del Cauca, cuando se transformó en "UNIVOC".
- 10. Por los rendimientos financieros que recibe la asociación.

PARÁGRAFO 1. Créase en "UNIVOC" una reserva patrimonial formada por el diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, destinada a consolidar el patrimonio de la "UNIVOC". Esta reserva se destinará a inversión en bienes, muebles o inmuebles, que por su naturaleza sean seguros, prefiriendo, en primer término, los necesarios para su propio desarrollo institucional y en segundo lugar, a inversiones de alta seguridad y procurando la mayor rentabilidad.

PARÁGRAFO 2. Créase en "UNIVOC" un fondo de reserva de solidaridad social, el cual tendrá como propósito proveer recursos económicos para atender casos de calamidad o contingencias que afecten al asociado. Los recursos de este fondo se incrementarán con un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de los excedentes del ejercicio anual. El Consejo Directivo reglamentará los conceptos que se atenderán con este fondo, siguiendo las orientaciones de la Asamblea.

PARÁGRAFO 3. Créase en UNIVOC un fondo de reserva de educación, el cual tiene por objeto proveer medios económicos para la realización de planes, programas y actividades dirigidos a la instrucción, formación y capacitación de los asociados, y al fomento y

ejecución de actividades de investigación que eleven el nivel de conocimientos de los Notarios. Los recursos de este fondo se incrementarán con un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de los excedentes del respectivo ejercicio anual. El manejo de este fondo, la reglamentación, elaboración y ejecución de sus planes y programas deben ser establecidos siguiendo las orientaciones del Consejo Directivo.

ARTICULO MODIFICADO. CREASE EL PARAGRAFO 4

ARTÍCULO 33. PATRIMONIO: El patrimonio de la UNION COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO, "UNIVOC", está conformado por:

- 1. Los aportes ordinarios que efectúen los asociados.
- 2. Los aportes extraordinarios que efectúen los asociados cuando sean decretados por la Asamblea General.
- 3. Las reservas y fondos de carácter permanente que establezca la Asamblea.
- 4. Los auxilios y donaciones recibidos de personas naturales o jurídicas incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- 5. Los bienes que a cualquier título adquiera.
- 6. Los bienes que a cualquier título ingresen a la entidad.
- 7. Los demás bienes y dineros que reciba a cualquier otro título distinto de una donación.
- 8. Los ingresos que perciba la asociación por los eventos académicos, publicaciones y demás actos que organice y emprenda.
- 9. Por el patrimonio recibido por UNIVOC de la anterior Unión Nacional del Notariado Colombiano Seccional Valle del Cauca, cuando se transformó en UNIVOC.
- 10. Por los rendimientos financieros que recibe la asociación.

PARÁGRAFO 1. Créase en UNIVOC una reserva patrimonial formada por el diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, destinada a consolidar el patrimonio de la UNIVOC. Esta reserva se destinará a inversión en bienes, muebles o inmuebles, que por su naturaleza sean seguros, prefiriendo, en primer término, los necesarios para su propio desarrollo institucional y en segundo lugar, a inversiones de alta seguridad y procurando la mayor rentabilidad.

PARÁGRAFO 2. Créase en UNIVOC un fondo de reserva de solidaridad social, el cual tendrá como propósito proveer recursos económicos para atender casos de calamidad o contingencias que afecten al asociado. Los recursos de este fondo se incrementarán con un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de los excedentes del ejercicio anual. El Consejo Directivo reglamentará los conceptos que se atenderán con este fondo, siguiendo las orientaciones de la Asamblea.

PARÁGRAFO 3. Créase en UNIVOC un fondo de reserva de educación, el cual tiene por objeto proveer medios económicos para la realización de planes, programas y actividades

dirigidos a la instrucción, formación y capacitación de los asociados y al fomento y ejecución de actividades de investigación que eleven el nivel de conocimientos de los Notarios. Los recursos de este fondo se incrementarán con un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de los excedentes del respectivo ejercicio anual. El manejo de este fondo, la reglamentación, elaboración y ejecución de sus planes y programas deben ser establecidos siguiendo las orientaciones del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 4. Créase en "UNIVOC" un Fondo de reserva de mantenimiento de la Sede, el cual tendrá como propósito proveer recursos económicos para atender el mantenimiento del inmueble, los recursos de este Fondo se incrementarán con un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de los excedentes del ejercicio anual. El Consejo Directivo reglamentará los conceptos que se atenderán con este Fondo, siguiendo las orientaciones de la Asamblea General.

El Presidente de la Asamblea somete a votación la aprobación de la propuesta de reforma de modificación del artículo 33 de los Estatutos de "UNIVOC" obteniendo el siguiente resultado:

La secretaria de "UNIVOC", realiza el conteo de los Asociados presentes informa al Presidente de la Asamblea que se encuentra en el recinto Asociados hábiles, existiendo quórum para proceder a presentar a la Asamblea el siguiente punto de la reforma de los Estatutos de la Unión Colegiada de Notariado Vallecaucano y del Suroccidente Colombiano UNIVOC.

Votos a favor -----Votos en contra ------

El Presidente de la Asamblea informa que los votos en contra equivalen al ------% y los votos a favor corresponden al -------% aprobándose la modificación del artículo 33 de los Estatutos de "UNIVOC", quedando el artículo con la modificación aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

AUMENTO DE CUOTA ORDINARIA.

ARTÍCULO ACTUAL.

ARTICULO 35 CUOTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: Todo Notario asociado pagará a "UNIVOC" la cuota ordinaria mensual que establece este estatuto y también las extraordinarias fijadas por el Consejo Directivo. La cuota mensual se fijará así:

Los Notarios 1° categoría pagarán \$500.00 pesos mensual por escritura.

Los Notarios 2° y 3° categoría no subsidiados pagarán \$450.00 mensual por escritura.

Los Notarios 2° y 3° categoría subsidiados cancelarán mensual el valor equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente.

Las cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea, deberán ser comunicadas a los asociados con no menos de un mes (1) de antelación a su vigencia.

Modificación del texto del artículo 35 el cual quedará así:

ARTICULO 35 MODIFICADO.

ARTICULO 35 CUOTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: Todo Notario Asociado pagará a UNIVOC la cuota ordinaria mensual que establece este Estatuto y también las extraordinarias fijadas por el Consejo Directivo. La cuota mensual se fijará así:

Los Notarios 1° categoría pagarán \$ pesos mensual por escritura.

Los Notarios 2° y 3° categoría no subsidiados pagarán \$ mensual por escritura

Los Notarios 2° y 3° categoría subsidiados cancelarán mensual el valor equivalente a un salario mínimo diario legal vigente.

Las cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea, deberán ser comunicadas a los asociados con no menos de un mes (1) de antelación a su vigencia.

El Presidente de la Asamblea somete a votación la aprobación de la propuesta de reforma de modificación del artículo 35 de los Estatutos de "UNIVOC" obteniendo el siguiente resultado:

La secretaria de "UNIVOC", realiza el conteo de los Asociados presentes informa al Presidente de la Asamblea, que se encuentra en el recinto Asociados hábiles, existiendo quórum para proceder a presentar a la Asamblea el siguiente punto de la reforma de los Estatutos de la Unión Colegiada de Notariado Vallecaucano y del Suroccidente Colombiano "UNIVOC"

Votos a favor -----
Votos en contra ------

El Presidente de la Asamblea informa que los votos en contra equivalen al % y los votos a favor corresponden al % aprobándose la modificación del artículo 35 de los Estatutos de UNIVOC. Quedando el artículo con las siguientes modificaciones aprobada por la Asamblea General.